



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 340 -2019-ANA/TNRCH

Lima, 15 MAR. 2019

N° DE SALA	:	Sala 2
EXP. TNRCH	:	1554-2018
CUT	:	200697-2018
IMPUGNANTE	:	Wilman Jorge Bravo Quispe
ÓRGANO	:	AAA Chaparra-Chincha
MATERIA	:	Procedimiento administrativo sancionador
UBICACIÓN	:	Distrito : Ica
POLÍTICA	:	Provincia : Ica
	:	Departamento : Ica



SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Wilman Jorge Bravo Quispe contra la Resolución Directoral N° 935-2018-ANA-AAA-CH.CH, por haberse presentado de forma extemporánea.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor Wilman Jorge Bravo Quispe contra la Resolución Directoral N° 935-2018-ANA-AAA.CH.CH de fecha 16.05.2018, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, mediante la cual declaró improcedente su recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 500-2018-ANA-AAA.CH.CH de fecha 02.03.2018, que resolvió sancionarlo, imponiéndole una multa ascendente a 0.50 UIT, por utilizar el agua del pozo con código IRHS-212 ubicado en el sector Tierras Blancas, distrito, provincia y departamento de Ica, sin el correspondiente uso de derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, infringiendo el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.



DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Wilman Jorge Bravo Quispe solicita que se declare nula la Resolución Directoral N° 935-2018-ANA-AAA.CH.CH.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El impugnante sustenta su recurso de apelación, señalando lo siguiente:

- 3.1. Se ha cumplido con la regularización de la licencia de uso de agua del pozo con código IRHS-212, pagando para ello todos los recibos ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, con la finalidad de legalizar el derecho de uso de agua; sin embargo, a pesar de eso la referida autoridad ha decidido sancionarlo.
- 3.2. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha debe actuar conforme a ley y solo se debe sancionar con una amonestación escrita y no como está actuando con todos los agricultores de la provincia de Nasca, teniendo en cuenta que no se ha obtenido algún beneficio económico.



4. ANTECEDENTES:

Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador

4.1. Mediante el Informe Técnico N° 088-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA GRANDE/FVJC de fecha 29.09.2017, la Administración Local del Agua Grande, señaló lo siguiente:

- a) El señor Wilman Jorge Bravo Quispe viene tramitando ante la Administración Local de Agua Grande un otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización respecto del pozo con código IRHS 212 ubicado en las coordenadas "UTM (WGS84) 513189 E 836121 N", en el sector Tierras Blancas, distrito, provincia y departamento de Ica, sin contar con el respectivo derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.
- b) El utilizar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua, es considerado como una infracción al numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.
- c) Dicha infracción debe ser considerada como leve, por lo tanto, la sanción a aplicar debe ser no menor a 0.5 UIT ni mayor de 2.0 UIT.

Por lo que se recomendó que se inicie un procedimiento administrativo sancionador contra el señor Wilman Jorge Bravo Quispe, por utilizar el agua del pozo con código IRHS-212 sin el correspondiente uso de derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.

Desarrollo del procedimiento administrativo sancionador

4.2. Mediante la Notificación N° 304-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA-G de fecha 05.10.2017, recibida el 06.11.2017, la Administración Local de Agua Grande comunicó al señor Wilman Jorge Bravo Quispe, el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en su contra, por utilizar el agua del pozo con código IRHS-212 sin el correspondiente derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, infringiendo el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento; concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos.

4.3. Con el escrito de fecha 10.11.2017, el señor Wilman Jorge Bravo Quispe señaló lo siguiente:

- a) El predio donde se encuentra el pozo con código IRHS-212 se adquirió el 11.08.2016, por lo que el anterior dueño explotaba el referido pozo, sembrando cultivos tradicionales.
- b) Para la calificación de las infracciones, la autoridad administrativa del agua debe de aplicar el principio de razonabilidad, teniendo en cuenta para esto los beneficios económicos obtenidos por el infractor.
- c) No se ha hecho riqueza del pozo con código IRHS-212, debido a que se tiene una agricultura tradicional; por lo que no se ha obtenido beneficios económicos.

4.4. Mediante el Informe Técnico N° 111-2017-ANA-AAA.CH.CH-GRANDE/FVJC de fecha 03.12.2017, la Administración Local del Agua Grande, señaló que el señor Wilman Jorge Bravo Quispe presentó voluntariamente una solicitud de regularización de licencia de uso de agua del pozo con código IRHS-212, por lo que reconoció utilizar el agua del referido pozo sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, motivo por el cual se encontraría inmerso en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento; recomendando que de acuerdo a los criterios técnicos y el Principio de Razonabilidad, la referida infracción sea calificada como leve, y que se le imponga una multa de 0.5 UIT.

4.5. Mediante la Resolución Directoral N° 500-2018-ANA-AAA.CH.CH de fecha 02.03.2018, notificada el 28.03.2018, la Autoridad Administrativa de Agua Chaparra-Chincha, resolvió sancionar al señor Wilman Jorge Bravo Quispe, imponiéndole una multa ascendente a 0.50 UIT, por utilizar el agua del pozo con código IRHS-212 ubicado en el sector Tierras Blancas, distrito, provincia y departamento de Ica, sin el



correspondiente derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.

Actuaciones posteriores a la imposición de la sanción administrativa

- 4.6. Con el escrito de fecha 13.04.2018, el señor Wilman Jorge Bravo Quispe interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 500-2018-ANA-AAA-CH.CH, señalando que la Autoridad Nacional del Agua, no ha declarado en zona de veda el sector Tierras Blancas, del distrito, provincia y departamento de Ica; y que además al tener una parcela pequeña no califica para una sanción pecuniaria, sino administrativa.
- 4.7. Mediante la Resolución Directoral N° 935-2018-ANA-AAA-CH.CH de fecha 16.05.2018, notificada el 22.05.2018, la Autoridad Administrativa de Agua Chaparra-Chincha, declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado por el señor Wilman Jorge Bravo Quispe.
- 4.8. El señor Wilman Jorge Bravo Quispe en fecha 31.07.2018, presentó un escrito señalando que en fecha 15.06.2018 interpuso su recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1286-2018-ANA-AAA-CH.CH; motivo por el cual adjuntó una copia del referido recurso presentado ante la Administración Local del Agua Grande.



Según copia del escrito que contiene el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1286-2018-ANA-AAA-CH.CH, se advierte el sello de recibido por la Administración Local de Agua Grande en fecha 15.06.2018; por lo que se debe de entender que el recurso de apelación se presentó el 15.06.2018 y no el 31.07.2018.

- 4.9. Mediante el Informe N° 021-2018-ANA-AAA-CH-AH-ALA.G-AT/QQDE de fecha 14.11.2018, la Administración Local de Agua Grande señaló que en relación con la fecha de presentación del recurso de apelación del señor Wilman Jorge Bravo Quispe, se revisó el Sistema de Gestión Documentaria en el cual no se ubicó el ingreso del referido recurso del administrado; por lo que se adjuntó al presente expediente la copia del recurso de apelación de fecha 15.06.2018.



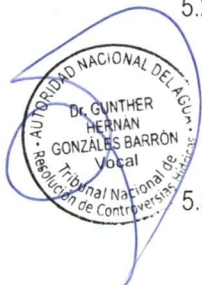
ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación de acuerdo con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Admisibilidad del recurso

- 5.2. El artículo 218° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los recursos administrativos deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 222° de la citada norma.
- 5.3. Conforme se aprecia en el expediente, la Resolución Directoral N° 935-2018-ANA-AAA-CH.CH ha sido notificada válidamente al señor Wilman Jorge Bravo Quispe el 22.05.2018.
- 5.4. Sin embargo, la Administración Local del Agua Grande mediante el Informe N° 021-2018-ANA-AAA-CH-AH-ALA.G-AT/QQDE de fecha 14.11.2018, señaló que revisado el Sistema de Gestión Documentaria no se ubicó el ingreso del escrito que contenía el recurso de apelación del señor Wilman



Jorge Bravo Quispe; por lo que se adjuntó al presente expediente la copia del referido recurso, en la cual se advierte el sello de recibido por la Administración Local de Agua Grande en fecha 15.06.2018.

- 5.5. Por lo que, teniendo en cuenta que la Resolución Directoral N° 935-2018-ANA-AAA-CH.CH se notificó válidamente el 22.05.2018; el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, venció el 12.06.2018.
- 5.6. Por lo tanto, el recurso de apelación fue presentado cuando ya había vencido el plazo previsto para impugnar la Resolución Directoral N° 935-2018-ANA-AAA-CH.CH; por el cual, deviene en improcedente por haberse presentado en forma extemporánea.

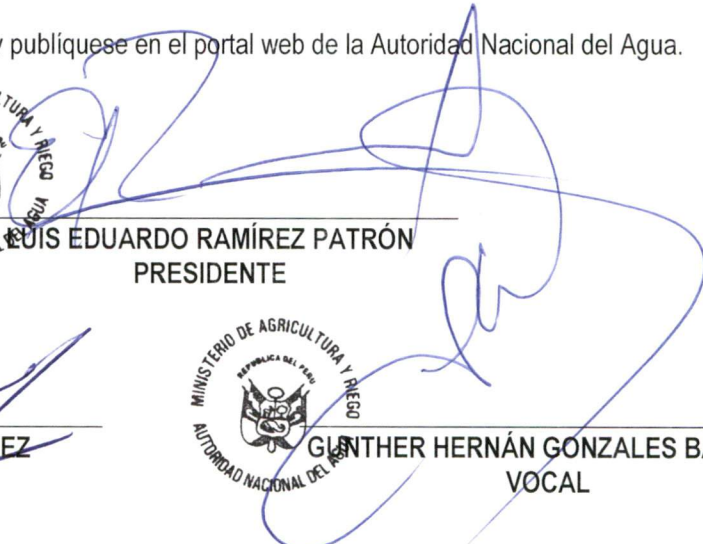
Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 336-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 15.03.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 2, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:


Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Wilman Jorge Bravo Quispe contra la Resolución Directoral N° 935-2018-ANA-AAA-CH.CH, por haberse presentado en forma extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.




LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE




EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL




GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
VOCAL